



Riohacha, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00102-00. PROCESO: VERBAL. DEMANDANTE: CINDY AVILA DIAZ, DEBERSON JOSÉ RIOS CAICEDO, ELKIN RAFAEL OVIEDO LLAMAS, PASSA PASSA MUSIC PUBLISHING Y ENTERTAINMENT S.A.S DEMANDADO: IDELFONSO MEDINA ROMERO.

Sería el caso entrar a decidir sobre la admisión de la presente demanda, sin embargo, se advierte, una vez revisado cuidadosamente las partes en litigio, se encuentra como demandado el señor IDELFONSO PEDRO MEDINA ROMERO identificado con cédula de ciudadanía N° 17.951.558, que para todos los efectos legales es hermanado de mi señora esposa LUZ MARY MEDINA ROMERO, razón por la cual me encuentro incurso en la causal establecida en el numeral 3 del artículo 141 del Código General del Proceso, por ser pariente dentro del segundo grado de afinidad del referido demandado.

En consecuencia, en aras del principio esencial de imparcialidad que debe tener el juez, el suscrito debe declararse impedido para conocer del presente asunto y se ordenará remitir el expediente al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 140 inc. 1 y 2 y, 141 numeral 3 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. DECLARESE impedido para conocer del presente proceso por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. REMITIR el expediente al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cbae3fb5bbb478e0e4b5e953527fa591892bf32e427035a0e61c11d0cea8887**

Documento generado en 01/09/2022 10:42:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>